# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES PARA EL DESARROLLO EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 2 de agosto de 2024, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

Este Consejo valora muy positivamente la disposición de la Coordinadora para aplicar las recomendaciones de la evaluación. De hecho, todas ellas han sido aplicadas durante el periodo de observaciones al informe provisional de evaluación. No obstante, es preciso señalar que, en relación con las recomendaciones aplicadas durante el periodo de observaciones, este Consejo mantiene el criterio de no modificar los Índices de Cumplimiento cuando se da esta circunstancia. En primer lugar, porque el alcance temporal de la evolución finaliza el día que se envían los informes provisionales para observaciones. No delimitar este alcance implicaría mantener permanentemente abiertos los procesos de evaluación. Y, en segundo término, porque mantener la posición contraria – recalcular los índices de cumplimiento a la vista de las recomendaciones aplicadas durante esta fase – implicaría favorecer a aquellas organizaciones con mayor capacidad tecnológica frente a aquellas otras que no la tienen.

Con toda seguridad, las mejoras implementadas, redundarán en un incremento del Índice de Cumplimiento, cuando se efectúe una nueva evaluación en el año 2025.

Madrid, agosto de 2024